

Y NUTRICIÓN

SALVADOR ZUBIRÁN

FECHA MES DÍA AÑO

PEDIDO

AV. VASCO DE QUIROGA 15 COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ SECCIÓN XVI DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO. PROVEEDOR: 1641 DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE ANALISIS CLINI COS, S.A. DE C.V. R.F.C.:DIA081112E01

BLVD ADOLFO LOPEZ MATEDS N 4293 P3 I 300 JARDINES EN LA MONTANA

CODIGO POSTAL: 14210 14210 14210

TELS. 55 4168 360255 4606 4485

FAX. 55 3685 2048 TRANSPORTE: CAMION

ALMACEN GENERAL

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

EFECTUAR ENTREGA EN:

CONDICIONES DE ENTREGA:

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

528

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

REQUISICIÓN No.

A control binanche assenda et et montre de la control de l	CANTIDAD:	UNIDAD:	THARAS PRE	CIO UNITARIO NETO M.N.:	ng setemp	PRECIO TOTAL NETO M.N.:
11 00 05480168 relación and non Omniscript RT Kit (50) .MATERIAL DE CUIDADOS ESPECIALES OF CONTROL DE CONTROL	noulo 48 on 1 1 AMSSP has parameter and succession of succession of the control o	Piez	Ct o fundam de Serán ga Latas gaten de Jos-antid garantizas o	5,097.5100	e de more di brische di brische di minifese et la pemaka	5,097.51
naisuloveb si name MCA; DIAGEN set sup se caso na di di caso caso na di caso caso na di caso caso na di caso caso na di caso caso caso caso caso caso caso caso	ICIAS	NA:	16 16 %	DE 1. V. A	the 1900s of the solid	015.60
DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0418.00; INSTITUTO NACIONAL DICIONAL DIC	RAL min checking as sent	las naturals	pad are enter		enes, las la o de entrega	ld so) eb resent e ender det luca e ender de le
DEPTO(s). SOLICITANTE(s): 0418.00; ENTREGAS/FECHA MAKIMA: mar:1 31/03 ENTREGAS/FECHA MAKIMA: mar:1 20/03	ir la natirdud die Virusiaher de de II (noachar)	depera nabi tra defectos doca, mete	Cicha Sarita contrato con tranodo ou-	all cont et "IVCWNBZ". Floe proveledores balo IF "Entrega Derechba	abinaldimos Tief ebbelger UCL & Tabac	do echtiser obe na vac neteces XV s endu 19AU
ENTREGAS/FECHA MAXIMA:	DAD DE LA CARE	e los pienes A DE CAU	aceplacion of		108, 66 50F	isio esi pobiative. Ishati eresi belibu
CEPCIE	RAL	inter of a ba		ne y atherbrogatino n ani eo devolución de los		5,913.11
2 2 3 4 4 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		1.1 400			PARTY AND PROPERTY	
PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.:		a responder a culturad de dad: en-o u	TNOMNSE bledes vided responsabil		edios da sectos da sectos da sectos da cesar	de de la compron
CINCO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS 11/100 M.N. *** PROG. / PART. / MONTO / No. SUF. / TIPO REC.: 3 8 1 0 24 E022 1V020 / 25101 / ABR: \$5913.11 / 2013 / P;	de los de	ica nestponulei e nestponulei dad en gui n el present DOR's e a	INCMNSLT bleues v. deil responsabil sehalkdoz e EL PROVE		abou=== abo sorbe usto e sten to y sobse xo block te r	integral de den integral de den integral de den judén causada pi de estableción si po estableción si
URAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVE	in males contados a lami	e responden a cultura de dad en que como present con des sa tor des sa so blenes los gastos	TVOMNIST please vided responsabilists sensitions t "EL PROVE devuelvan TWOMNIST	no debilidamodan e y norem eb bebilopi SEMANT e residen erallinis abronco en XX noticel e la Po	goodes and the state of the sta	Provided de la comproni del comproni de la comproni de la comproni del comproni de la comproni del comproni del comproni de la comproni de la comproni del comproni
a que sa la lecha establecde, notade la promas que orreu len el ejecque de pustacultades, precovenires, en cualquier tiempo a	in males contados a lami	a responder dad en out dad en out mai presen co diás*, a so blenes e 121 PRGA NVENCION	TWOMNESS pleases y ded prespectable prespect	ropiedes de merca y consistencia y c	sporter and sporte	de de monayana comprose de dere comprose de verte de comprose de c
URAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVE EDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP. **EN APEGO AL ART. 72 FRAC	in males contados a lami	e respondent de la constant de la co	por cuentre	propied of merce of the control of t	ato CER ab porte ab posta a sten by sales of klobrik to r sales properties ad the design of a sales properties and properties aup pur sur augusties	Through to der der grand to der
URAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVE EDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP. **EN APEGO AL ART. 72 FRAC	in males contados a lami	eculidad de concentration de concentrati	por cuentre	propied a metro per a majorne de metro per a moisser el MCMER CANTON PER A MONTO PER A MON	sports sports and spor	Hervander as dan financia compromise dan financia compromise da compromise da compromise da control de sur cont
URAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVE EDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP. **EN APEGO AL ART. 72 FRAC	in males contados a lami	in respondence of the control of the	por cuentre	ropiedes de merce propiede par la representation de	o acceptance of the control of the c	ABOUT TO THE TOTAL
URAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVE EDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP. **EN APEGO AL ART. 72 FRAC and alterante de la company de la la company de la la company de la company	in males contados a lami	equilibria de la composition d	por cuentre	ropiedes de merca y con ropiedes de merca y con ropiedes de merca y ropiedes et l'IMCNIES. Tre concentration de l'acceptant d	acceptance of the control of the con	ACTACALS

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

RAMOS MARTINEZ JOEL DMAR APOYO ADMON A4

PAS. LIC. DELEMON J. FLORES FLORES JEFE DELANGISICIONES

SHOULD BE !

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras y/o alteraciones.

1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCMNSZ", de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP

en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el fallo económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el **Artículo No. 26** de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones v/o aclaraciones al mismo, derivado de errores mecanográficos y omisiones que desvirtúen su oferta original: dicha solicitud no implica el desistimiento de su(s) oferta(s); después de este plazo el pedido se considerará definitivamente aceptado, por "EL PROVEEDOR" en todas sus

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará acreedor a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCMNSZ". Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final"

1.6. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para comprobar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCMNSZ" podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCMNSZ".

1.7. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCMNSZ" cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción XX, de la LAASSP.

2. MODIFICACIÓN:

El "INCMNSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCMNSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase v embalaje que garanticen al "INCMNSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente: así como almacenaie.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: I. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por Institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del "INCMNSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del "INCMNSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 segundo parrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el "INCMNSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra. responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCMNSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCMNSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le havan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para comprobar que la pena convencional es improcedente, estas deductivas se aplicarán directamente de lo facturado por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCMNSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este

pedido. Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes obieto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el INCMNSZ"

- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCMNSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea subsanada la deficiencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCMNSZ" comunicará por escrito "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenes del "INCMNSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Púbico vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPOS:

No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCMNSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:

- Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos v/o defectos de fabricación

En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentales a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el "INCMNSZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCMNSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 la lev de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

NOMBRE DE FIRMA: CARGO

FECHA:

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA:

DIA